

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de abril de 2024, pasa al Despacho la acción de tutela de primera instancia n.º **45-2024-10061**, informando que fue recibida por la Oficina Judicial de Reparto con Secuencia n.º **8282**. Sírvase proveer.



ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 45° LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

De acuerdo con el informe que antecede y por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia establecida en el numeral 2° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, este Despacho *admite* la acción de tutela que **CAMILO ANDRÉS FLOREZ SILVA** interpone contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, trámite al que se ordena vincular al **JUZGADO 28 DE FAMILIA DE BOGOTÁ**.

En consecuencia, se dispone:

1.º - Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.

2.º - Ordénese la vinculación del **JUZGADO 28 DE FAMILIA DE BOGOTÁ**.

3.º - Comunicar la existencia de la presente acción constitucional al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, JUZGADO 28 DE FAMILIA DE BOGOTÁ**, para que se pronuncien en el término de veinticuatro (24) horas sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

4.º- Se faculta a Daniel Felipe Moyano Ávila identificado con la cédula de ciudadanía n.º 1.030.643.731, y portador de la tarjeta profesional n.º 279.916 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte actora.

CLELIA BEATRIZ MARTÍNEZ DURÁN

Jueza

Firmado Por:

Clelia Beatriz Martínez Durán

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 045

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca096ff4165ad8d1a22233fd33cd2a567e53431d6736865f78b8c608ddee3594**

Documento generado en 24/04/2024 05:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>